

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 22 de abril de los corrientes, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación actualizada del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y los soportes arrimados por la administración del conjunto demandante y tasación anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00104

Demandante: Conj. Residencial El Pórtico PH

Demandado: Yuli Paola Moncada Soler

Fecha Auto: 02 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación actualizada del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a la documental que soporta los conceptos tasados (expedida por la administración de la propiedad horizontal demandante), y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 03 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b6d157c3d53ebb7f9902eab97d5fc87dfa079b3512e7e3412840468fdddccc**

Documento generado en 02/06/2022 09:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>